



RESOLUCIÓN INFONA N° 619 /2016

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 481/2016 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1743/14 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES Y EL REGLAMENTO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y SE DEROGAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 3929/2010”

San Lorenzo, 13 de julio de 2016.

VISTO: El Memorandum presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del cual se solicita la ampliación del artículo 2° de la Resolución N° 481/2016 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1743/14 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES Y EL REGLAMENTO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y SE DEROGAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 3929/2010”, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de ampliar el citado artículo 2° de la Resolución N° 481 de fecha 27 de mayo de 2016, a fin de incluir a aquellos propietarios de inmuebles que desena adecuarse a la legislación y que obtienen la aprobación de un plan durante la tramitación de un Sumario Administrativo.-

Que, la Ley N° 3464/08 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, erige a la Institución como ente regulador exclusivo del sector forestal, asimismo la ley aludida estipula que el INFONA, es un ente autónomo, lo que significa que se halla investido de la potestad legal para elaborar las normas y procedimientos necesarios que permitan una mejor gestión de sus funciones.-

Que, la citada Ley N° 3464, en su Art. 6° establece: “*Son funciones y atribuciones del INFONA: ... inc. k) Elaborar los reglamentos internos de la institución y de las materias de su competencia*”.-

Que, por Decreto N° 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, el Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1°: **AMPLIAR**, el artículo 2° de la Resolución INFONA N° 481/2016 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 1743/14 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES Y EL REGLAMENTO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y SE DEROGAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 3929/2010, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: **DISPONER**, que la presente resolución rige únicamente para los propietarios de inmuebles que hayan cometido las infracciones enumeradas en el artículo 4° de la Resolución N° 481/2016, que no haya obtenido la aprobación por el INFONA de algún tipo de Plan de aprovechamiento de bosque nativo a la fecha de entrada en vigencia de la citada resolución para la Región Occidental, salvo que la Aprobación del Plan haya sido obtenida durante la tramitación de un sumario administrativo”.-

Artículo 2°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.-

Abg. WILFRIDO VALENZUELA DÁVALOS
Secretario General



VÍCTOR RAUL YAMBAY PETIT
Presidente Interino

DAJ

SECRETARIA GENERAL - INFONA
 Recibido por: Edmundo
 Fecha: 14/07/16 Hora: 12:02
 Firma: [Signature]

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA
 Recibido por: Rao
 Fecha: 14 JUL 2016 Hora: [Signature]
 Firma: [Signature]

DROR

SECRETARIA GENERAL - INFONA
 Recibido por: [Signature]
 Fecha: 14.07.16 Hora: 15:30
 Firma: [Signature]

DG B (copia)

SECRETARIA GENERAL - INFONA
 Recibido por: RAQUEL VERGARA
 Fecha: 14/07/16 Hora: 12:40
 Firma: [Signature]

DGAF (copia)

SECRETARIA GENERAL - INFONA
 Recibido por: Rita Vazquez
 Fecha: 15 JUL 2016 Hora: 07:30
 Firma: [Signature]



MEMORANDUM

A : Abog. **MARIA JOSE ROIG**, Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

DE : Abog. **NOELIA AYALA**, Jefa
Departamento de Sumarios Administrativos Asesoría Jurídica

Abog. **MARIA GLORIA RAMIREZ**, Asesora
Departamento de Asuntos Administrativos Asesoría Jurídica

OBJETO : SOLICITAR AMPLIACION DEL ARTICULO 5º DE LA
RESOLUCION INFONA No. 481/2016.

FECHA : 06 de julio de 2016

Nos dirigimos a Usted en relación a la Resolución No. 481/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO No. 1743/14 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES Y EL REGLAMENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION FORESTAL Y SE DEROGAN VARIOS ARTICULOS DEL DERETO No. 3929/2010", la cual en su artículo 2º establece: "DISPONER, que la presente resolución rige únicamente para los propietarios de inmuebles que hayan cometido las infracciones enumeradas en el artículo 4º de la presente resolución, que no hayan obtenido la aprobación por el INFONA de algún tipo de Plan de aprovechamiento de bosque nativo a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución para la Región Occidental".

En ese sentido hemos visto la necesidad de ampliar el citado artículo, puesto que de la simple lectura del mismo quedan descubiertos aquellos propietarios de inmuebles que desean adecuarse a la legislación y que obtienen la aprobación de su plan durante la tramitación de un sumario administrativo, por lo que el mismo deberá quedar redactado de la siguiente manera: "DISPONER, que la presente resolución rige únicamente para los propietarios de inmuebles que hayan cometido las infracciones enumeradas en el artículo 4º de la presente resolución, que no hayan obtenido la aprobación por el INFONA de algún tipo de Plan de aprovechamiento de bosque nativo a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución para la Región Occidental. Salvo que la aprobación del plan haya sido obtenida durante la tramitación de un Sumario Administrativo".

Esperando obtener una respuesta favorable a este pedido.

San Lorenzo, 07 de julio de 2016.-

Vo. Bo.:

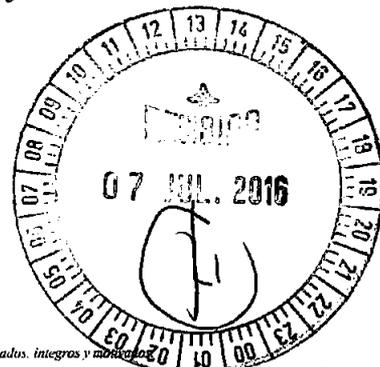
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Dirección de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA

Exp. N° 1239 Fecha: 07 JUL 2016 Hora: 14:10

Nº de Folios 0276 Firma: *[Signature]*



Abog. **MARIA JOSE ROIG**, Directora
Dirección de Asesoría Jurídica.

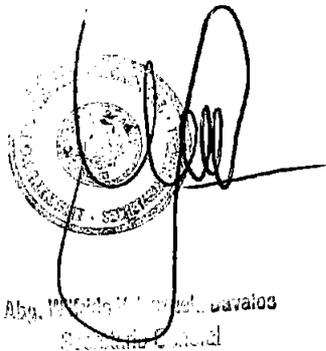


Gabriela Urbina
Asesoría Jurídica

Folio 0276

A DAE.
A fin de elaborar
Resolución. —

08/07/2016.



Abg. Francisco Javier Ovalle Lavaredo
Comptroller General



PROYECTO DE RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION 481/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO No. 1743/14 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES FORESTALES Y EL REGLAMENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION FORESTAL Y SE DEROGAN VARIOS ARTICULOS DEL DECRETO No. 3929/2010”.

VISTO: El Memorandum presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del cual se solicita la ampliación del artículo 2º de la Resolución No. 481/2016 “Que Reglamenta el artículo 2º del Decreto No. 1743/14 Por la cual se establece el Régimen de Infracciones y Sanciones Forestales y el Reglamento de Trámites Administrativos relativo a los Sumarios Administrativos por infracciones a la Legislación Forestal y se derogan varios artículos del Decreto No 3929/2010.

CONSIDERANDO: La necesidad de ampliar el citado artículo 2º de la Resolución No. 481 de fecha 27 de mayo de 2016, a fin de incluir a aquellos propietarios de inmuebles que desean adecuarse a la legislación y que obtienen la aprobación de un plan durante la tramitación de un Sumario Administrativo.

Que, la Ley 3464/2008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, erige a la institución como ente regulador exclusivo del sector forestal, asimismo la ley aludida estipula que el INFONA, es un ente autónomo, lo que significa que se halla investido de la potestad legal para elaborar las normas y procedimientos necesarios que permitan una mejor gestión de sus funciones.

Que, la citada Ley en su Artículo 6º inc. k) establece que es atribución del INFONA, elaborar los reglamentos internos de la institución y de las materias de su competencia”.

Por Decreto del Poder Ejecutivo No. 296/15 de fecha 15 de enero de 2015, se nombra al Lic. Víctor Yambay como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional”.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

- Artículo 1º.** **AMPLIAR,** el artículo 2º de la Resolución No. 481/2016 quedando redactada de la siguiente manera: “ **DISPONER,** que la presente resolución rige únicamente para los propietarios de inmuebles que hayan cometido las infracciones enumeradas en el artículo 4º de la presente resolución, que no haya obtenido la aprobación por el INFONA de algún tipo de Plan de aprovechamiento de bosque nativo a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución para la Región Occidental. Salvo que la Aprobación del Plan haya sido obtenida durante la tramitación de un Sumario Administrativo”.
- Artículo 2º.** **COMUNICAR,** a quienes corresponde y cumplido archivar.